

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 99/16 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 12 de setiembre de 2016

B.O.: 14/9/16 (Tucumán)

Vigencia: 3/10/16, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes de percepción, retención y recaudación. **Res. Grales. D.G.R.**

86/00, 54/01, 23/02, 126/03, 176/03, 80/03 y 174/10. Sistema informático “Mis recaudaciones”. Consulta por parte de sujetos que hayan sido pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones.

Art. 1 – Aprobar el sistema informático denominado “Mis recaudaciones”, que podrá ser utilizado por los sujetos que hayan sido pasibles de retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones bancarias, en el marco de los regímenes previstos por las Res. Grales. D.G.R. 54/01, 23/02, 176/03, 86/00, 126/03, 174/10 y 80/03 y sus respectivas modificatorias y normas complementarias.

El sistema que por la presente resolución general se aprueba sólo estará disponible para aquellos sujetos pasibles que utilicen el programa aplicativo SiAPre, para la liquidación y determinación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sus respectivos anticipos, dentro del marco previsto por el régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la Res. Gral. D.G.R. 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias.

Art. 2 – A través del sistema informático “Mis recaudaciones” se podrá consultar la información existente en los registros de la Dirección General de Rentas correspondiente al período fiscal anterior y al período fiscal en curso del impuesto sobre los ingresos brutos al momento de efectuar la consulta y acceder a los siguientes datos: a) fecha de la operación (día, mes y año); b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del agente de retención y/o percepción y/o recaudación bancaria; c) tipo y número de comprobante o número de cuenta y/o C.B.U. para el caso de las recaudaciones bancarias y d) importe retenido, percibido o recaudado.

Art. 3 – El referido sistema informático se encontrará disponible en la página web de esta autoridad de aplicación (www.rentastucuman.gob.ar), link “Mis recaudaciones”. Para acceder a la aplicación deberán utilizar para su identificación

la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para el ingreso al sistema.

La citada Clave Fiscal será autenticada por la A.F.I.P. en cada transacción que se realice.

Art. 4 – El sistema permitirá consultar la información correspondiente a las retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos declaradas por los respectivos agentes y que se encuentra registrada en las bases de datos de esta autoridad de aplicación.

Art. 5 – El sistema aprobado constituye una herramienta de consulta útil que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica en modo alguno la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección General de Rentas por lo declarado y/o pagado. Por tal motivo, quienes utilicen esta información para confeccionar la declaración jurada deberán contar con las respectivas constancias que acrediten la retención y/o percepción y/o recaudación bancaria que los distintos agentes les efectúan.

Art. 6 – Independientemente de la información que brinda el sistema informático, el contribuyente podrá computar, al confeccionar la declaración jurada, todas las constancias de retención y/o percepción y/o recaudación bancaria que posea físicamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las normas vigentes que reglamentan los regímenes.

Art. 7 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 3 de octubre de 2016, inclusive.

Art. 8 – De forma.